

442/3.0
19/12/05



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net
CAYAMBE - ECUADOR

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

CONSIDERANDO:

Que, es necesario expedir una reglamentación de liquidación para el pago de dietas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la función de Concejal es obligatoria e irrenunciable y que por el desempeño de sus funciones ganarán las correspondientes dietas por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asistan.

Que, en la sesión extraordinaria del 02 de agosto se aprueba la reforma al presupuesto del año 2005, en la que se contempla el incremento a la partida de dietas.

En uso de las facultades legales concedidas por el artículo 30 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

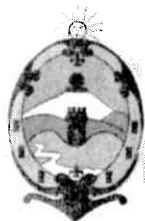
EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA LIQUIDACION Y PAGO DE DIETAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.

Art.1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas y el procedimiento a seguir para la liquidación y pago de las dietas de los Concejales del Gobierno Municipal de Cayambe.

Art.2.- Ámbito.- Están sujetos a la liquidación y pago de dietas los Concejales elegidos por votación popular y legalmente acreditados por el Tribunal Provincial de Pichincha y los que se hayan principalizado.

Art.3.- Sesión Ordinaria.- para efectos de la presente ordenanza, se considerará sesión ordinaria, la convocada y reunida ordinariamente una vez por semana. Las sesiones ordinarias se convocarán con una máximo de cuatro al mes.



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net
CAYAMBE - ECUADOR

Art. 4.- Liquidación y pago de dietas.- El pago de Dietas a los Concejales se realizará previa certificación conferida por la Secretaria de Concejo del número de sesiones ordinarias a las que ha concurrido cada señor Concejal durante el mes

Para la liquidación y pago de dietas solo se considerará las sesiones ordinarias y no las extraordinarias

Se pagará la cuarta parte del 35% de la remuneración mensual unificada del Alcalde.

El monto máximo que por concepto de dietas a recibir cada Concejal no podrá exceder del 35% de la remuneración mensual unificada del Alcalde.

Previo al pago de dietas cada Concejal presentará la respectiva factura conforme lo determina la Ley.

Disposición Transitoria.- Que por única vez se realice el pago del incremento en las dietas desde el mes de julio del 2005.

Disposición final.- Que la Dirección Financiera proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Concejo en pleno.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cayambe, a los treinta y un días del mes de noviembre del 2005.


Agustín Novoa P.
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.




Dr. Mario Castro L.
PROCURADOR SÍNDICO

RAZÓN.- Cristina Chimarro, Secretaria del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente Ordenanza fue discutida en Sesión Ordinaria del 24 de octubre del año 2005, y aprobada en Sesión Ordinaria del 31 de octubre del año 2005.


Lcda. Cristina Chimarro I.
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAYAMBE



En Cayambe, a los cuatro días de mes de Noviembre del año 2005, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,